



Luis Celestino Andúez Guadalupe (1 de 2)  
Consejero de Presidencia  
Fecha Firma: 23/08/2018  
HASH: 897afd1dc223d9e862109269118c57ec



## RESOLUCIÓN

Visto los expedientes abiertos a Don Marcos Manuel Hernández Bonilla, con D.N.I. 45553786D, Don Juan Agustín Rodríguez León, con D.N.I. 78547553T, con la categoría de Cocinero, a Don Miguel Angel Suarez Corujo, con D.N.I. 45532287S, Doña Zaida Fondón Rodríguez, con D.N.I. 09035687E, con la categoría de Celador, a Doña Sandra María García Tejera, con D.N.I. 45555192N, con la categoría de Monitora de drogodependientes, pertenecientes a las listas de sustituciones del Hospital Insular y Bienestar Social, de este Cabildo.

**Resultando:** Que a estas personas se le ofreció un contrato de trabajo que rechazo por encontrarse trabajando, no justificando la no disponibilidad en el plazo establecido de tres días.

**Considerando:** Que la Comisión de seguimiento de las lista celebrada el día 24 de octubre de 2017, acordó que todas las situaciones que implique una penalización de perdida de orden en las listas por incumplimiento de las normas, se debe aplicar previo informe Recursos Humanos y por Resolución del Consejero, dando cuenta a la Comisión en la primera reunión, Comités de Empresa y Junta de Personal funcionario.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de julio de 2016, sobre la aplicación de la Instrucción 6/98 de la Dirección del Servicio Canario de Salud, a las listas de sustituciones de este Cabildo.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.g, de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 27 de diciembre de 2017, que delegó las competencias en materia de Personal en el Consejero de Recursos Humanos.

## RESUELVO:

Que, Don Marcos Manuel Hernández Bonilla, con D.N.I. 45553786D, Don Juan Agustín Rodríguez León, con D.N.I. 78547553T, con la categoría de Cocinero, Don Miguel Angel Suarez Corujo, con D.N.I. 45532287S, Doña Zaida Fondón Rodríguez, con D.N.I. 09035687E, con la categoría de Celador, Doña Sandra María García Tejera, con D.N.I. 45555192N, con la categoría de Monitora de drogodependientes, al no justificar su no disponibilidad por encontrarse trabajando, pierda el orden de prelación en la lista de sustituciones pertenecientes a las listas de sustituciones del Hospital Insular y Bienestar Social, en la categoría que corresponda, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Andrés Martín Dueque (2 de 2)  
Secretario Acctal. del Pleno  
Fecha Firma: 24/08/2018  
HASH: cd25a8f5667a70f691542c66a7a3f80a1



DECRETO RESOLUCION

Número: 2018-3324 Fecha: 23/08/2018



Cód. Validación: 6JGKHNYTLGKHE7N6X3KDMHNYZ | Verificación: <http://cabildodolanzarote.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**RECLAMACIONES QUE PROCEDEN**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en las arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto hiera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN."

**B) PERSONAL LABORAL:**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el/la interesado/a podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme determina el art. 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo ordena y lo firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO RESOLUCION**

Número: 2018-3324 Fecha: 23/08/2018



Cód. Validación: 6JGKHNTYTLGKHE7N6X3KDMHNYZ | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2